

Nueva Inauguración Obrera Ferroviaria

Una nueva casa propia inaugurará la Unión Ferroviaria. Ella será la sede de la Sección Rosario del Ferrocarril Central Argentino. Como las grandes organizaciones obreras europeas, el sindicato de los trabajadores del riel, que también es grande, va marcando su huella en forma próspera en la historia de nuestro movimiento social.



José Domenech, presidente de la Unión Ferroviaria.

El hecho de poseer propiedades inmuebles, las organizaciones obreras, para el mejor desarrollo de sus múltiples necesidades societarias, no sólo sugiere la idea de su solidez y ponderación administrativa, sino que da la medida de su voluntad de independencia y demuestra el fundamento de su capacidad para obtenerla al mismo tiempo que vincula sus intereses de clase a los intereses del país.

En la historia de la emancipación proletaria, muchas propiedades de la clase obrera fueron arrasadas por la violencia de los Estados reaccionarios, pero su voluntad constructiva no puede ser derrotada por estas fuerzas ancestrales, y sobre sus ruinas nuevamente se levantan las sedes obreras más firmes y progresistas, como surge pujante y victoriosa la vida después de la tempestad.

No han de ser estas contradicciones, inherentes a las luchas de clases que empujan la evolución humana, lo que modifique el paso, quizá lento, pero sin duda firme y fatalmente doloroso, hacia el porvenir más feliz que persigue, jaloneándolo con obras materiales como expresión concreta de su acción perseverante.

Hace pocos días, otro sindicato de la C. G. T. inauguraba una ampliación de su hogar de vacaciones. Institución ejemplar que la Unión Obreros Municipales fundó en un valle de las sierras de Córdoba, para invitación a sus asociados de velar por la salud y el descanso del cuerpo y del espíritu luego de las rudas tareas...

Designó Nuevo Corresponsal en B. Aires la O.I. del Trabajo

El Doctor Alejandro Unsain

Por nota dirigida al secretario de la C. G. T., el director de la Oficina Internacional del Trabajo, señor Harold Butler, comunica al compañero Luis Cerutti la designación del doctor Alejandro Unsain como corresponsal de aquella oficina en esta capital.

En forma inalterable prestó la Central colaboración en todo momento a los representantes de la Oficina Internacional que dirige el señor Butler, de quien conservamos el grato recuerdo de su visita a estas oficinas a su paso por la Argentina, con motivo de la inauguración de la Conferencia Americana del Trabajo celebrada en Santiago de Chile. Puede estar seguro el prestigioso director de la continuidad de esta conducta.

Dice la comunicación del señor Butler: Ginebra, febrero 10 de 1937. — Señor Luis Cerutti, secretario general de la Confederación General del Trabajo. — Independencia 2880. Buenos Aires. — Señor secretario: Me es grato comunicarle que he confiado al doctor Alejandro Unsain las funciones de corresponsal de la Oficina Internacional del Trabajo en Buenos Aires. Esperando que en el desempeño de sus funciones nuestro representante encontrará en esa Central la cooperación cordial que usted y sus colegas siempre han prestado a la Oficina, le saludo con mi alta consideración. — HAROLD BUTLER.

La Eliminación de las Agencias Particulares de Colocaciones

PLAN DE EMERGENCIA

reas anuales a las que todos los obreros estamos singularmente condenados. Y recientemente noticiamos la gran obra que la misma Unión Ferroviaria está planeando, en conjunto con La Fraternidad, para dotar al extendido gremio del riel de un sanatorio, montado con los últimos adelantos de la ciencia sanitaria en una construcción concorde con este progreso científico.

En estos signos de afirmación positiva de nuestro medio sindical despunta un criterio evolucionado en la comprensión de la convivencia obrera. Un arraigamiento en la tierra —en lo material y hacendoso—, purgando el pensamiento de fantasías y devaneos pródigos de jactancias que se debaten en el vacío, sin dejar otro saldo que irritantes desacuerdos, porque en el orden de los idealismos, lastre de la educación burguesa para hacernos perder la ruta material y positiva, sólo pueden fructificar grupos, círculos, dogmas y partidos. Semilleros de discordias.

El advenimiento a las acciones concretas, a la dilucidación de los hechos positivos conductores a un bien común, único terreno en el que la discusión no desemboca en rencillas, se consigue con la creación de intereses propios que enseñan a pensar con juicio.



Rafael Kogan, secretario general de la U. Ferroviaria.

Con este método triunfó la burguesía, y con este método la venceremos a nuestra vez y no de otro modo, porque sólo él da capacidad y adiestramiento.

En este terreno y no de ahora, la Unión Ferroviaria es señora, y en sus anales habrá desde mañana una página más enriqueciendo su historia, como un estímulo para todos Miles de trabajadores del riel sentirán acrecida su responsabilidad, y en la nueva victoria de esta voluntad de afirmación, su espíritu volará solidario a inaugurar con sus compañeros rosarinos una obra que es de todos.

Comprende el Plan de Emergencia de la Confederación General del Trabajo, entre otros puntos de interés, la abolición de las agencias particulares de colocaciones, según acaba de recordarse en uno de los comunicados de prensa. Trátase de un viejo problema, actualizado especialmente en las épocas en que la desocupación deja en disponibilidad grandes masas humanas que vienen así a quedar sometidas a una doble injusticia: la de no trabajar y la de tener que pagar por hallar un empleo...

CRITERIO CAPITALISTA

Tal situación es, naturalmente, imputable al sistema actual de producción. Dentro de éste, el patrón sólo se interesa por el obrero como factor de producción y no como hombre: desde que entra hasta que sale de su fábrica. Mientras tiene trabajo remunerativo, se lo proporciona; en cuanto le falta, lo despidió y lo abandona a su suerte.

Así se apodera del trabajador el fantasma de la miseria. Su falta de medios de información constituye un obstáculo invencible para hallar nuevo empleo. De ahí el caso frecuente del hombre infructuosamente empujado en tener ocupación dentro de su medio habitual, mientras en otras partes se necesitan brazos que no se encuentran.

FACIL Y DOLOSO NEGOCIO

Esto facilita el negocio de las agencias particulares de colocaciones, tan difundidas en nuestro país y de tan pingüe rendimiento. Establecidas en un lugar fijo de la capital o del interior, conocido por los contratistas o capitalistas de todas partes, y por los obreros, aseguran mano de obra en un plazo breve y sin cobrar a aquéllos absolutamente nada; quienes pagan son los obreros, resultando realmente sarcástico que sean éstos, cuando están trabajados por la necesidad, quienes deben sostener esta indeseable actividad.

Toda clase de maniobras dolosas se han probado a los agencieros para aumentar sus entradas. Es sabido que cobran altísimas comisiones que se elevan hasta diez pesos por cabeza. Y como lo que les conviene es que siempre haya desocupados, se ingenian para que esto suceda.

¿Cómo? En combinación con ciertos contratistas. De la elevada comisión tomada a los obreros entregan a aquéllos un buen porcentaje. Y como en los contratos se ha tenido la precaución de no fijar el tiempo que ha de durar la ocupación, dióse el caso de que los obreros fueran despedidos después de uno o dos meses. Con lo que, pedida una nueva cantidad a la misma agencia: ganan agenciero y contratista.

UNA INVESTIGACION FRUCTIFERA

No sólo los contratistas privados realizan tan condenable estafa. En las reparticiones del estado las cosas no siempre han ido mejor. Desde 1912 existe en el país un registro nacional de colocaciones, creado por ley. Y se da el caso paradójico de que mientras empresas privadas hacían allí sus pedidos, no ocurría lo mismo con la comisión administradora del fondo de caminos, repartición oficial.

Denunciado este hecho, el administrador de entonces, Escalante Posse, dispuso que no se admitieran obreros que no tuvieran una tarjeta del mencionado registro. Investigando las causas de la falta de pedidos, se comprobó la existencia de un convenio entre la mayoría de los contratistas de la comisión mencionada y los agencieros. No querían hacer sus pedidos al registro porque, no cobrando comisión a los obreros, tampoco podía beneficiar a los contratistas... En lo sucesivo se les obligó mediante una cláusula de los contratos.

TRABAJO "ENSUCIADO"...

Cosas peores se han comprobado. Cobrada la comisión, y al otorgarsele recibo, los obreros encontraban inscripciones como esta:

LOS TRABAJADORES DE S. DEL ESTERO, SEGUN UN INFORME DEL DEPARTAMENTO RESPECTIVO

El director del Departamento del Trabajo de S. del Estero, Sr. Amalio Olmos Castro, ha presentado al Poder Ejecutivo de esa provincia un informe acerca de las condiciones en que se desarrolla en esa parte de la República la vida de los obreros. Como no podía ser de otro modo, en él hace constar la existencia de un grave problema social. Expresa que la acción de ciertas empresas patronales burla disposiciones de las leyes de la Nación, que garantizan la integridad de los sueldos o salarios de los obreros...

"Para trabajar en zanjás". Claro está: pocos pueden trabajar en esas condiciones. La salud y la ropa corren serio peligro, lo que no se recompensa con los salarios pagados. Y cuando los interesados protestaban, el agenciero alegaba habérselos dicho verbalmente, cosa siempre inexacta. Esto lo hacían para que los obreros perdieran el derecho a todo reclamo y hasta a la devolución del importe de la comisión, como dispone la ley. Esta maniobra criminal se llama, en la jerga del gremio, "ensuciar el trabajo".

LAS AGENCIAS Y EL CRUMIRAJE

De más está decirlo: las agencias particulares son las principales reclutadoras de crumireros. Y en tiempos de grandes conflictos es cuando hacen su agosto. También contribuyen a rebajar los salarios, pues al no exigir ninguna garantía a los contratistas, los obreros son frecuentemente estafados. Como es lógico, los contratistas estafadores, o que si san en muchas formas el salario, están en superioridad de condiciones frente a los honestos, haciendo desleal la competencia.

HACIA LA SUPRESION

Como se ve, si como negocio honesto la agencia es indeseable, por las maniobras que realiza se torna doloso. Esta situación ha sido considerada por la primera conferencia internacional del trabajo, realizada en Washington el año 1919, donde se resolvió recomendar a los gobiernos que tomen medidas tendientes a impedir la creación de oficinas o empresas de colocaciones. En cuanto a las existentes, deben estar sujetas a permisos gubernativos y la tendencia debe ser su supresión.

Un proyecto de convención sancionado allí dice: "Cada miembro que ratifique la presente convención deberá establecer un sistema de oficinas públicas gratuitas de colocaciones, bajo el control de una autoridad central. Comités mixtos de representantes de obreros y patronos se nombrarán y serán consultados en todo lo que concierne al funcionamiento de esas oficinas. Cuando coexistan oficinas gratuitas públicas y privadas, se tomarán medidas para coordinar las operaciones de esas oficinas bajo un plan nacional. El funcionamiento de los diferentes sistemas nacionales será coordinado por la Oficina Internacional del Trabajo".

GRATUITAS Y OFICIALES

En algunos países ya es un hecho esta aspiración. Citaré a Canadá, Norte América, Queenslandia, Dinamarca, y es casi seguro que ha de haber más. Otros, como Francia, obligan a las municipalidades de ciudades de más de 10.000 habitantes a crear oficinas públicas y gratuitas de colocaciones.

La Federación Sindical Internacional se halla también en esta corriente de ideas. El congreso realizado en Viena a mediados del año 1924 resolvió que "los estados deberán tomar las medidas necesarias para crear oficinas de colocaciones, pagadas y controladas por la comunidad y administradas por comisiones paritarias de patronos y obreros".

CONCLUSIONES

Sintetizando, pues, el nuevo régimen en materia de colocaciones obreras traería aparejados los siguientes beneficios:

- a) Supresión de un negocio indeseable y doloso;
- b) Colocación segura de los obreros, sin las triquiñuelas que ahora son de práctica;
- c) No se favorecerá a los patronos en caso de huelga;
- d) Se reconoce el derecho obrero a participar en la administración de aquellas oficinas o reparticiones que interesan a su clase;
- e) Asegúrase a los parados una ocupación sin imponerles ninguna carga;
- f) Los contratistas no podrán estafar, pues deberán responsabilizarse legalmente de sus pedidos.

T O M A S F I R P O

Alarma Internacional

A estar a las noticias que los cables transmiten, estaría por iniciarse la etapa general de la guerra que hace ya ocho meses está destruyendo a España. Ello demostraría la inutilidad de los esfuerzos que se vinieron haciendo para circunscribirla a la península ibérica.

La imposibilidad de reducir a España al fascismo, cuyo logro produciría el consiguiente estupor en el mundo favoreciendo los propósitos de dominio de los estados totalitarios, obligaría a éstos a modificar su táctica, o a apresurar sus acciones bélicas.

El aparente resurgimiento económico del mundo ha puesto en evidencia el formidable fracaso de los regímenes fascistas. Sólo a ellos no ha llegado ese efímero despertar capitalista. Se van hundiendo en el pauperismo y la bancarrota de sus finanzas. Y ello muestra al capitalismo aun no fascistizado el peligro de ese régimen y que los métodos democráticos pueden todavía prolongar su decrepita existencia. No es dudosa, pues, para la mayoría capitalista del mundo, la elección entre la política de Francia y de Inglaterra —siguiendo el ejemplo de Estados Unidos— y la de Italia y de Alemania.

En esta situación, parece evidente que estos dos últimos estados sólo tienen dos caminos a seguir, si sus respectivos pueblos les dan tiempo para tomarlos: renegar del fascismo o emprender la guerra contra el mundo antifascista. En un caso es la confesión de la derrota, en el otro lanzarse a la catástrofe.

Hitler tendió la mano al capitalismo francés en un movimiento de solidaridad, y el pueblo francés le respondió con la afirmación del frente democrático; el capitalismo inglés, también solicitado por el mismo dictador, dió por respuesta el acrecentamiento inamistoso de su poder militar. Su aislamiento es innegable y también la necesidad en que se hallarían de tomar decisiones radicales.

Se habla de órdenes secretos recibidos por el ejército alemán de estar alerta para mediados del mes y pronto a efectuar lo que se le pida. Las empresas telegráficas están en manos de consorcios capitalistas e inundan el mundo de noticias tendenciosas; bien podría ser ésta una de tantas destinadas a la preparación de combinaciones financieras urdidas en los centros armamentistas, con las que se desvalija a los pueblos en combinación con sus gobernantes. Los formidables derroches en elementos de guerra necesitan una preparación preliminar de los que han hecho cargar con el peso de su costo, y para eso están los desparramadores de noticias sensacionales, y este momento que vivimos es excepcionalmente favorable para ello.

Pero si la alarma es falsa, sólo lo será en lo que respecta a la fecha en que Hitler decida lanzarse a la vorágine, porque el destino de los estados fascistas es desembocar fatalmente en la guerra. Ya está ella iniciada y conducida a un punto de inminente explosión que la hará universal.

presa y sumido en la mayor miseria.

Otro problema de capital importancia es la vida del campesino santiagueño. Por falta de industrias y de trabajo, alrededor de 50.000 obreros son peregrinos eternos, constituyéndose en proveedores de brazos para las faenas agrícolas y forestales de Santa Fe y Chaco, las cosechas de Córdoba y Buenos Aires y para la zafra de Tucumán, Salta y Jujuy.

Ocurre así, anualmente, como en las escenas bíblicas, el éxodo de grandes caravanas compuestas de familias de trabajadores, confundidos hombres, mujeres, niños y animales, que se orientan hacia los lugares de trabajo, lo que origina un cúmulo de quebrantos de carácter económico y social, entre los que cabe señalar el retroceso en la cultura por falta de instrucción escolar de numerosos niños que integran esas masas nómadas. "Esos hombres de campo —añade—, con la tragedia de su pobreza y no pocas veces con la angustia del hambre, sin

éxodo de grandes caravanas compuestas de familias de trabajadores, confundidos hombres, mujeres, niños y animales, que se orientan hacia los lugares de trabajo, lo que origina un cúmulo de quebrantos de carácter económico y social, entre los que cabe señalar el retroceso en la cultura por falta de instrucción escolar de numerosos niños que integran esas masas nómadas. "Esos hombres de campo —añade—, con la tragedia de su pobreza y no pocas veces con la angustia del hambre, sin

(Sigue en la pág. 4)

Confederación General del Trabajo

INDEPENDENCIA 2880 BUENOS AIRES

CIRCULAR GENERAL Nº 2, A TODOS LOS SINDICATOS AFILIADOS

CONSTITUCION DEL COMITE CENTRAL CONFEDERAL

Buenos Aires, marzo 8 de 1937.

Estimados compañeros: La Junta Ejecutiva cumple con el deber de dirigirse a las organizaciones afiliadas dándoles cuenta que, a pesar de toda su buena voluntad no ha sido posible materializar la elección de los miembros que han de integrar el Comité Central Confederacional estatutario, con arreglo a lo que determina el artículo pertinente del estatuto confederal y a las disposiciones adoptadas por el congreso constituyente.

El plazo acordado oportunamente con alcance al 16 de enero ppdo. resultó en la creencia de que sería posible el desarrollo del complejo mecanismo de la elección en el término de 30 días, se venció sin que la mayoría de las organizaciones con derecho a voto vieran resuelto el problema de cada una. Un nuevo plazo hasta el 28 de febrero, concedido por la Junta Ejecutiva a pedido de un sindicato que comunicó la imposibilidad de dar fin a su elección interna antes del 3 de dicho mes, tampoco ha permitido la finalización del trámite electoral en las organizaciones de más volumen de la C. G. T., que están convocadas en este momento a la realización de su respectivo voto general.

De ahí que la Junta Ejecutiva haya debido considerar la situación creada por esa demora, imputable a razones completamente ajenas a su voluntad y a la de los propios sindicatos que aún no han votado, quienes deben hacer frente a las dificultades de una elección vasta y compleja, que se realiza por vez primera, y sentido que no puede alcanzar responsabilidad y este cuerpo directivo por tal demora, por cuanto el régimen de la elección es de gobierno interno de cada organismo y escapa, por lo tanto, a su control, aparte de ser el más interesado en cumplir con las disposiciones estatutarias y las resoluciones del congreso, resolvió ampliar el plazo hasta el 15 de abril próximo, en la imposibilidad material de resolver el asunto de otra manera, a fin de que todas las organizaciones puedan expresarse y dejar constituido —tal es el sincero deseo de la J. E.— el cuerpo directivo estatutario de la Confederación General del Trabajo.

Para esa fecha, pues, ES INDISPENSABLE que se encuentren en la secretaría confederal los resultados finales y completos de las elecciones que actualmente efectúan algunos organismos afiliados.

En la seguridad de que seremos fielmente comprendidos y que se cumplirán al pie de la letra las instrucciones precedentes, enviamos a todas las organizaciones afiliadas y a los compañeros en particular nuestros saludos fraternales. — Por la Confederación General del Trabajo. — LUIS CERUTTI, secretario general.

ES ILEGAL LA REGLAMENTACION DE LA LEY 11.544

Si el Trabajo Excede la Jornada Legal, Corresponde Abonar el Exceso

LA PERMANENCIA A ORDENES ES TRABAJO EFECTIVO

La Comisión Directiva de la Unión Ferroviaria refuta el criterio de la Dirección General de Ferrocarriles en el asunto de la jornada de labor nocturna de los auxiliares de estaciones. Estos, según esa Dirección General y conforme con una reglamentación de la ley 11.544 en disparidad con los términos de la misma, pueden trabajar hasta 12 horas diarias, nocturnas, permanentemente y con carácter ordinario, es decir sin derecho a que se le abone el tiempo de servicio hecho después de la jornada normal de la ley precitada.

Para ello se establece solícitamente en la reglamentación refutada por la Unión, un cómputo arbitrario de horas "efectivas", entendiendo por éstas únicamente aquellas en que el obrero ejerce una actividad física.

Por el positivo interés que este asunto encierra en el orden general, daremos íntegramente la contestación de la Unión Ferroviaria a la teoría negativa de una de las más valiosas conquistas obreras materializada en la ley 11.544.

Buenos Aires, marzo 14 de 1937.
— Señor director general de Ferrocarriles de la Nación, ingeniero don Manuel M. García Torre. — De nuestra consideración:

AUXILIARES DE ESTACIONES - SERVICIO NOCTURNO PERMANENTE

Etacuosmos la vista que se nos ha conferido en el expediente letra V. 037069/935, para lo cual consideramos necesaria la síntesis previa de las actuaciones a fin de precisar las diversas opiniones vertidas, facilitando de tal modo el análisis de los hechos, el derecho y los procedimientos cuestionados.

I. - RESUMEN DE LAS ACTUACIONES

a) **Petición de la U. Ferroviaria**
La petición originaria de estas actuaciones de la Unión Ferroviaria se refiere al servicio nocturno permanente de los auxiliares de estaciones y reclama para ellos la aplicación correcta de la ley número 11.544.

Sostiene, fundándose en los artículos 20., incisos a), b), c) y d) y 40. del Reglamento, que no está autorizado el servicio nocturno permanente y que, aun para los diagramas por ciclos de 21 días, el servicio nocturno, cuando alcanza o excede de las 56 horas dentro de él, recibe una compensación de ocho minutos para cada hora trabajada.

Se agregaba, a mayor abundamiento, que si se tratara de poner en práctica el servicio nocturno permanente a razón de siete horas por noche, con la concesión del correspondiente día franco después de cada seis días de trabajo, la cuestión cambiaría de aspecto, pues la prolongación de los descansos diarios y las interrupciones que permitan los asuntos semanales es posible que logran el milagro de contribuir al restablecimiento del equilibrio orgánico de los hombres perjudicados en su salud por el trabajo nocturno. Pero que no se trataba ni siquiera de eso, sino de trabajar siempre, de noche, doce horas, sin franco semanal.

b) **Respuesta de la Comisión Asesora.**

La Comisión Asesora contesta en enero 9 de 1936, con los argumentos contrarios a la tesis sustentada por la Unión Ferroviaria, expuestos en la reunión celebrada el 23 de diciembre de 1935.

Se sostiene allí que no es exacto que los auxiliares de estación trabajen 365 días del año, en noches de doce horas, porque tienen 30 días francos en compensación del descanso hebdomadario, de acuerdo al artículo 35 del decreto reglamentario del 10 de agosto y la licencia anual con goce de sueldo conforme a la escala en vigencia en las empresas.

Tampoco sería cierto que el nuevo reglamento de trabajo no permite servicio nocturno permanente de doce horas, porque ello lo autorizan los artículos 20., inciso d), 40., 35 y 47 del mismo.

Cree la Comisión Asesora, además, que la reglamentación en vigor se ajusta a los principios de la ley 11.544, inspirada en la Convención de Washington de 1919, y que la condición de alternancia "en lo posible" de la jornada nocturna con la diurna tiene una finalidad económica, consecuencia del laudo presidencial, que buscó un beneficio en favor de las empresas procurando un mayor rendimiento del trabajo del personal.

Afirma también que el trabajo efectivo de los auxiliares nocturnos no alcanza, en muchos casos, a una hora, pues todo se reduce a la presencia en el lugar señalado por la empresa. La intermitencia del trabajo efectivo excluiría así toda posibilidad de perjuicio para la salud del empleado, el que, por otra parte, está en condiciones de pedir traslado a otra estación donde no tendría trabajo nocturno permanente. (?)

No habría posibilidad de computar una hora o dos minutos por cada hora de trabajo, porque ello sólo se admite en el considerado "efectivo" cosa que no ocurriría con los auxiliares de estación. Y, por fin, si la Unión Ferroviaria considera que la ley o la reglamentación fuera injusta, tiene abierto el camino para gestionar ante quien corresponda, su reforma.

c) **Opinión del inspector general de administrativa y trabajo ferroviario.**
El señor inspector general, Antonio A. Fradua, dictamina desfavorablemente el estudio de las reformas

que debía experimentar dicha reglamentación para que en concordancia con los principios de la ley número 11.544 en materia de duración del trabajo nocturno y de valorización del trabajo intermitente resulte establecido con más claridad y adecuada a las circunstancias que han de contemplarse".

e) **Vista conferida a las partes.**
El inspector general de Administrativa y Trabajo Ferroviario se expide indicando la necesidad de dar vista de las actuaciones a las partes; y hace más: para facilitar las contestaciones de las mismas, concreta en tres puntos lo fundamental del dictamen del Departamento Nacional del Trabajo, (omando, en nuestra opinión, las expresiones allí contenidas en una forma indubitablemente favorable a su propia tesis, lo que no era necesario, puesto que se le hace decir de tal manera al Departamento Nacional del Trabajo, en una edición corregida y perjudicial a los intereses de los auxiliares de estación, lo que tal dictamen no expresa.

Bastará para probar esto lo siguiente: en la síntesis de la Inspección General no se dice, por ejemplo, que las autorizaciones concedidas para iguales jornadas nocturnas y diurnas son violatorias de la ley, como lo hace el Departamento Nacional del Trabajo en la página 5 de su dictamen.

En opinión de la Unión Ferroviaria, la Inspección general debió concretarse a pedir se confiriere traslado a las partes del dictamen del Departamento Nacional del Trabajo, pero nunca sintetizar su opinión contenida en el expediente de manera que favorezca a una de las partes en litigio, pues ello desnaturaliza, evidentemente, la esencia de las funciones a su cargo, que con de simple asesoramiento.

II. - **INCONSTITUCIONALIDAD DE LA REGLAMENTACION DEL TRABAJO DE LOS FERROCARRILES**
Las reglamentaciones de las distintas leyes especiales dictadas por el Congreso deben esencialmente tener en cuenta la aplicación de las mismas, obvia, en una palabra, las dificultades prácticas frente a los hechos o a las relaciones que deben regir. Pero cuando las disposiciones reglamentarias alteran un principio básico de la ley, ello reviste todas las características que determinan su inconstitucionalidad.

Esto es lo que hemos sostenido frente a la reglamentación dictada a la ley 11.544 con relación a algunas especialidades.
Se han fundado para esta afirmación, principalmente, en las consideraciones formuladas en una vista dirigida al señor presidente del Departamento Nacional del Trabajo con fecha 8-3-36, que dice así:

"Durante la entrevista realizada el día 5 del corriente con el señor presidente en su despacho, tuvimos ocasión de ratificar verbalmente cuanto le hemos expresado con nuestra carta del 28 de febrero del año en curso, con motivo de la actitud asumida por las empresas ferroviarias, con la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, al implantar el servicio nocturno permanente, a base de doce horas diarias, en perjuicio de los auxiliares de muchas estaciones y en abierta violación a lo que establece para el caso el artículo 20. de la ley 11.544.

"Venimos ahora a confirmar por escrito las manifestaciones formuladas en la citada entrevista, denunciando, a la vez, la ilegalidad de la reglamentación de la ley 11.544 sancionada por el P. E. para los servicios ferroviarios de jurisdicción nacional.
"A fin de documentar debidamente nuestro criterio, comenzamos por señalar que el artículo 10. de la citada ley dice categóricamente que "la duración del trabajo no podrá exceder de 8 horas diarias o 48 semanales para toda persona ocupada por cuenta ajena en explotaciones públicas o privadas, aunque no persigan fines de lucro". Como se ve, en ella se habla de "la duración del trabajo", y como tal se entiende todo el tiempo que la persona ocupada está a las órdenes del empleador. Claro es que en el artículo 40. se determina que "los reglamentos del P. E. pueden fijar por industria, comercio y oficio y por región: a) Las excepciones permanentes admitidas para los trabajos preparatorios o complementarios que deben necesariamente ser ejecutados fuera del límite asignado al trabajo general del establecimiento o para ciertas categorías de personas cuyo trabajo sea especialmente intermitente". Pero esta facultad no puede tener otros alcances que los expresamente previstos en el artículo 50. de la misma ley, cuando dice que "todas las reglamentaciones y excepciones deben hacerse previa consulta a las respectivas organizaciones obreras y patronales, y en ellas se determinará el número máximo de horas suplementarias que ha de autorizarse en cada caso, agregando en el segundo párrafo que "el tipo de salario para esas horas suplementarias será aumentado por lo menos en un cincuenta por ciento en relación al salario normal y en un cien por ciento cuando se trate de días feriados". Es evidente, entonces, que, de acuerdo con la ley, la jornada normal de trabajo no puede ser prolongada más de ocho horas por día o de 48 semanales, salvo en los casos en que se aplique el artículo 30., inciso b), que dice lo siguiente: "Cuando los trabajos se efectúan por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 8 horas por día y 48 semanales, a condición de que en el término medio de las horas de trabajo sobre un período de

tres semanas, a lo menos, no exceda de 8 horas por día o 48 semanales". Cualquiera otra excepción debe convenirse entre las partes, pagándose las horas que excedan de las jornadas legales en la forma que determina el ya citado artículo 50. de la ley.

"Pero el P. E. excediéndose en sus atribuciones, al reglamentar la ley introdujo un distingo que da lugar a que se desnaturalicen las disposiciones de la misma y se impongan de tal manera jornadas de trabajo que aquéllas no autorizan. En el texto de la ley no se encuentra la calificación de "trabajo efectivo". Esta recién aparece en el decreto reglamentario, en cuyo artículo 20., inciso d), se empieza a violar la ley cuando se dice que "el cómputo de trabajo efectivo nocturno se aplicará a las establecidas en el artículo 40. del presente reglamento: Al personal que preste trabajo intermitente, podrá extenderse la jornada diaria hasta 12 horas, siempre que no exceda del término medio de las 8 horas por día de trabajo efectivo en servicio diurno o de las 7 de trabajo efectivo de servicio nocturno, en un ciclo de 21 días". Se impone, así, una prolongación de la jornada que la ley solamente autoriza (artículos 40. y 50.) previo acuerdo entre las partes y mediante el pago de retribución suplementaria por el tiempo que exceda de 8 horas diarias o de las 48 semanales.

"Hemos examinado con todo detenimiento el Código Nacional del Trabajo del doctor Carlos Saavedra Lamas, que está inspirado en las decisiones de la Convención de Washington, y los antecedentes internacionales existentes en la materia, y debemos declarar con toda franqueza que en ninguna parte se admite la suil interpretación de los términos "trabajo efectivo" que hace el Poder Ejecutivo en el decreto reglamentario de la ley que nos ocupa. Al contrario, como trabajo efectivo se considera todo el tiempo en que el obrero o empleado está a las órdenes del patrón o empleador, y, en verdad, no cabe considerarlo de otra manera desde el momento en que no puede desentenderse del servicio ni dar a ese tiempo ninguna aplicación de provecho personal.

"Esa calificación de "trabajo efectivo", que, como hemos visto, permite convertir en letra muerta las prescripciones de la ley, es absolutamente ilegal y acusa una manifiesta parcialidad en beneficio de las empresas. A propuesta de éstas ha sido incluida en el decreto reglamentario, sin tenerse en cuenta que el argumento esgrimido por los ferrocarriles en su favor para conseguir la aplicación de jornadas de 10 y 12 horas, en el sentido de que en ciertas estaciones -su personal no puede ser tan aprovechado como en otras donde el trabajo es más intenso, está destruido de antemano, ya que precisamente por esa causa el personal de referencia se halla clasificado en grados inferiores en el escalafón y, en consecuencia, percibe sueldos más bajos que el comprendido en las categorías cuyo aprovechamiento es mayor."

III. - TRABAJO "EFECTIVO"

Cuando la ley 11.544 fuera dictada, copióndola casi íntegramente de la Convención de Washington de 1919 sobre la jornada de trabajo, el propósito fué establecer la jornada de 8 horas. Ese es el principio general de la ley, y, desde luego, cuando se refiere al trabajo, señala aquel que se realiza efectivamente, porque de ninguna manera podrá ella vincularse a una labor no existente. Esto importa decir que cuando el Reglamento a continuación de la palabra trabajo coloca la de "efectivo", crea un problema de interpretación de la ley, y, lo que es peor, lo hace nacer en perjuicio exclusivo de los obreros y empleados, ya que permite fundamentar, sófisticamente, sobre la legalidad de la extensión de la jornada en forma tal que en la práctica resulta ilimitada.

Y así es la circunstancia de que un auxiliar de estación, que permanece abierta durante toda la noche, por ejemplo, donde paran uno o dos trenes durante la misma, se deduce que se puede estar allí 12 horas por noche, porque el trabajo efectivo se reduciría a atender la entrada y salida de los trenes, las tareas anteriores y posteriores a tal hecho, etcétera, lo que, según las empresas, no demanda más de una hora de labor efectiva. Pero es que el trabajo efectivo de un hombre que debe permanecer 12 horas en el servicio nocturno con la estación abierta al público no se reduce solamente a las tareas que demandan un esfuerzo físico, sino que también debe extenderse a la preocupación que importa el cuidado, vigilancia y atención de la misma, lo que se halla en relación directa con su responsabilidad en todo cuanto ocurre en el lugar de servicio.

Se ha seguido, en nuestro país, para distinguir el "trabajo" en "efectivo" y "no efectivo", en la reglamentación de la ley 11.544, el sistema italiano, que autoriza hasta 16 horas de trabajo especialmente intermitente. Pero aun allí no se ha ido tan lejos al establecer la jornada de los auxiliares de estación, pues se ha prescripto lo siguiente:

"No. 197. — Se computa como trabajo efectivo: a) El servicio de maniobra. b) El servicio de dirección de las estaciones, servicio de maniobra de cambios y señales, servicio de administración, almacenes de mercaderías, boletos, telegrama, peonaje de las estaciones cuando se debe atender la llegada o salida de trenes en intervalos menores de 30 minutos. c) Los trabajos en las oficinas de carga. d) La mitad del remanente de tiempo

en que el agente esté en servicio." (Real decreto-ley, 19 de octubre de 1923, No. 2311 ("Gazeta Oficial", 10, 11, 23, No. 264). Conterido en la ley el 17 de abril de 1925, No. 473, Parte VII del libro V del Código del Trabajo).

Francia determinó, en el decreto del 16-1-1925, que: "Cada establecimiento deberá aplicar la limitación del trabajo efectivo a 8 horas por jornada de servicio, dentro del término de 298 jornadas anuales"; y como esto que, en suma, no autoriza a extralimitarse en la jornada de 8 horas dentro de un período de tiempo, podría desvirtuar la esencia íntima de la ley, los propósitos perseguidos por la misma, se han establecido períodos hasta de 10 días para exceder la jornada que no debe exceder de 8 horas.

En España, por decreto del 17-1-1931, se ajustaba a la rectificación acordada por decreto del 3-7-1931, convertido en ley el 9-9-1931, se estableció lo siguiente: "91. — Servicio estaciones. — La jornada ordinaria de los agentes adscriptos al servicio de estaciones será de 8 horas, pudiendo distribuirse según lo exijan las particularidades del servicio, pero no podrá realizarse en más de tres períodos ni se contará como descanso el tiempo inferior a sesenta minutos, y en todo caso será obligatorio un descanso mínimo de diez horas en cada día natural. Los organismos paritarios, previos los informes de las jefaturas de las estaciones, determinarán la forma en que se haya de distribuir la jornada de los diversos agentes para cada estación o para cada categoría de estaciones".

Después de suministrados los informes por los comités paritarios, con alternativas que no son del caso referir, el Ministerio del Trabajo resolvió lo que sigue: "Este Ministerio acordó disponer: Primero: Todas las compañías que han llegado a acuerdo unánime con el comité paritario, respecto a la implantación de la jornada de ocho horas, procederán, desde luego, a esta implantación, si ya no lo hubieren hecho."

"Segundo: Aquellas otras compañías que han llegado a un acuerdo unánime con el comité paritario sobre distribución de servicios de las estaciones para la implantación de la jornada de ocho horas, pero supeditándola a la obtención de las autorizaciones necesarias del Ministerio de Obras Públicas, solicitarán con toda urgencia estas autorizaciones, comunicándolo a este Ministerio, y procediendo a aquella implantación tan pronto sean autorizadas las modificaciones de los servicios."

"Tercero. En las estaciones respecto de las cuales las compañías comprendidas en el grupo 40., que se indica al principio de esta disposición, hubiesen llegado a acordar una distribución de servicios para la implantación de la jornada de 8 horas, se procederá inmediatamente a esa implantación.
"Cuarto. Para la regulación de la jornada de trabajo en las estaciones de las compañías del indicado grupo 40., respecto a las cuales no se hubiera llegado a un acuerdo sobre distribución de servicios para aquella regulación, las empresas remitirán al tribunal ferroviario de conciliación y arbitraje, antes del 31 de agosto próximo, los siguientes datos:

"a) Estudio de una nueva organización de servicios que permita implantar la jornada de 8 horas en el mayor número de estaciones y para el mayor número de agentes. Número de agentes en servicio de estaciones que actualmente disfruten de la jornada de 8 horas y número que resultaría con la expresada organización.
"b) Ediciones restantes en que, por indispensable conveniencia, será preciso autorizar jornadas de nueve y diez horas. Número de agentes que quedarían afectados

la jornada de nueve horas y a la de diez.
"c) Las disposiciones reglamentarias que sea preciso modificar para la organización a que se refiere el apartado a), encaminada a extender lo más posible el régimen de la jornada máxima de ocho horas con el menor aumento posible de gastos de personal."

Quinto. El Tribunal Ferroviario de Conciliación y Arbitraje, en vista de los estudios y datos remitidos por las compañías, propondrá a este ministerio las autorizaciones que sean indispensables conceder por estaciones, servicios y agentes de ellas, para ampliar la jornada de éstos a nueve y diez horas.

Sexto. En todo caso, y sin dilación alguna, a partir del 10 de octubre próximo, en todas las estaciones ferroviarias, la jornada máxima de trabajo de los agentes adscriptos a todos los servicios de ella, no podrá exceder de diez horas, y la distribución de la jornada de cada agente habrá de sujetarse a las condiciones que se determinan en el art. 91 del decreto del 10 de julio de 1931. (Ley de la República del 9 de setiembre del mismo año).

Las horas de exceso que cada agente trabaje, a partir de la indicada fecha, sobre la jornada ordinaria de ocho horas, hasta el máximo de diez, se abonará con los recargos que determina el art. 38 del citado decreto-ley.

Las horas extraordinarias que realice cada agente no podrán exceder de cincuenta en un mes, ni de quinientas al año.

Después de suministrados los informes por los comités paritarios, con alternativas que no son del caso referir, el Ministerio del Trabajo resolvió lo que sigue: "Este Ministerio acordó disponer: Primero: Todas las compañías que han llegado a acuerdo unánime con el comité paritario, respecto a la implantación de la jornada de ocho horas, procederán, desde luego, a esta implantación, si ya no lo hubieren hecho."

"Segundo: Aquellas otras compañías que han llegado a un acuerdo unánime con el comité paritario sobre distribución de servicios de las estaciones para la implantación de la jornada de ocho horas, pero supeditándola a la obtención de las autorizaciones necesarias del Ministerio de Obras Públicas, solicitarán con toda urgencia estas autorizaciones, comunicándolo a este Ministerio, y procediendo a aquella implantación tan pronto sean autorizadas las modificaciones de los servicios."

"Tercero. En las estaciones respecto de las cuales las compañías comprendidas en el grupo 40., que se indica al principio de esta disposición, hubiesen llegado a acordar una distribución de servicios para la implantación de la jornada de 8 horas, se procederá inmediatamente a esa implantación.
"Cuarto. Para la regulación de la jornada de trabajo en las estaciones de las compañías del indicado grupo 40., respecto a las cuales no se hubiera llegado a un acuerdo sobre distribución de servicios para aquella regulación, las empresas remitirán al tribunal ferroviario de conciliación y arbitraje, antes del 31 de agosto próximo, los siguientes datos:

"a) Estudio de una nueva organización de servicios que permita implantar la jornada de 8 horas en el mayor número de estaciones y para el mayor número de agentes. Número de agentes en servicio de estaciones que actualmente disfruten de la jornada de 8 horas y número que resultaría con la expresada organización.
"b) Ediciones restantes en que, por indispensable conveniencia, será preciso autorizar jornadas de nueve y diez horas. Número de agentes que quedarían afectados

la jornada de nueve horas y a la de diez.
"c) Las disposiciones reglamentarias que sea preciso modificar para la organización a que se refiere el apartado a), encaminada a extender lo más posible el régimen de la jornada máxima de ocho horas con el menor aumento posible de gastos de personal."

Quinto. El Tribunal Ferroviario de Conciliación y Arbitraje, en vista de los estudios y datos remitidos por las compañías, propondrá a este ministerio las autorizaciones que sean indispensables conceder por estaciones, servicios y agentes de ellas, para ampliar la jornada de éstos a nueve y diez horas.

Sexto. En todo caso, y sin dilación alguna, a partir del 10 de octubre próximo, en todas las estaciones ferroviarias, la jornada máxima de trabajo de los agentes adscriptos a todos los servicios de ella, no podrá exceder de diez horas, y la distribución de la jornada de cada agente habrá de sujetarse a las condiciones que se determinan en el art. 91 del decreto del 10 de julio de 1931. (Ley de la República del 9 de setiembre del mismo año).

Las horas de exceso que cada agente trabaje, a partir de la indicada fecha, sobre la jornada ordinaria de ocho horas, hasta el máximo de diez, se abonará con los recargos que determina el art. 38 del citado decreto-ley.

Las horas extraordinarias que realice cada agente no podrán exceder de cincuenta en un mes, ni de quinientas al año.

Después de suministrados los informes por los comités paritarios, con alternativas que no son del caso referir, el Ministerio del Trabajo resolvió lo que sigue: "Este Ministerio acordó disponer: Primero: Todas las compañías que han llegado a acuerdo unánime con el comité paritario, respecto a la implantación de la jornada de ocho horas, procederán, desde luego, a esta implantación, si ya no lo hubieren hecho."

"Segundo: Aquellas otras compañías que han llegado a un acuerdo unánime con el comité paritario sobre distribución de servicios de las estaciones para la implantación de la jornada de ocho horas, pero supeditándola a la obtención de las autorizaciones necesarias del Ministerio de Obras Públicas, solicitarán con toda urgencia estas autorizaciones, comunicándolo a este Ministerio, y procediendo a aquella implantación tan pronto sean autorizadas las modificaciones de los servicios."

"Tercero. En las estaciones respecto de las cuales las compañías comprendidas en el grupo 40., que se indica al principio de esta disposición, hubiesen llegado a acordar una distribución de servicios para la implantación de la jornada de 8 horas, se procederá inmediatamente a esa implantación.
"Cuarto. Para la regulación de la jornada de trabajo en las estaciones de las compañías del indicado grupo 40., respecto a las cuales no se hubiera llegado a un acuerdo sobre distribución de servicios para aquella regulación, las empresas remitirán al tribunal ferroviario de conciliación y arbitraje, antes del 31 de agosto próximo, los siguientes datos:

"a) Estudio de una nueva organización de servicios que permita implantar la jornada de 8 horas en el mayor número de estaciones y para el mayor número de agentes. Número de agentes en servicio de estaciones que actualmente disfruten de la jornada de 8 horas y número que resultaría con la expresada organización.
"b) Ediciones restantes en que, por indispensable conveniencia, será preciso autorizar jornadas de nueve y diez horas. Número de agentes que quedarían afectados

dece y no del que se le abone, fuera así, mejor sería que se le abone y que permanezca como letra muerta y que la ley expresamente no consagra excepciones de servicios permanentes nocturnos de 12 horas, sin extralimitación alguna en servicio diurno y 1 hora en servicio nocturno.

"Las excepciones contempladas por ley en materia de servicio nocturno, tienen a acortar la jornada de 8 horas y no a extenderla. Éste es el principio general de la ley 11.544; toda interpretación que contraria este principio de la ley, máxime cuando se trata de un trabajo intermitente, pone en peligro el bienestar del obrero o empleado, pues durante todo ese tiempo al servicio de la empresa."

"Es interesante citar también aquí una opinión de Alejandro R. Whitney, presidente de la Unión Ferroviaria de Cleveland, Estados Unidos de Norte América, el que ha dicho: "La limitación de la jornada de veje día en nuestro país, tal como la establece que la jornada de trabajo no podrá exceder de 8 horas. Hay ocasiones en que esa limitación se excede; pero la ley no la autoriza como cosa normal. El ro se paga el excedente con un recargo de 50 cts. Allí también se esgrimió el argumento de los trabajos intermitentes y de la interrupción por varias horas de los servicios. Nada de eso ha ocurrido. Si ciertas estaciones no trabajan más o no pasan por allí un gran número de trenes, no debe la culpa al personal, y se hay que castigarlo haciéndolo permanecer mayor número de horas en tareas."

"Por estas consideraciones, estimamos: "19) Que es ilegal el decreto reglamentario de la ley 11.544 con relación a los servicios ferroviarios.

"20) Que en caso de requerirse una jornada nocturna superior a siete horas, debe procederse de acuerdo con lo que determina la ley.

"Saludamos al señor director de la mayor consideración. — José Domenech, presidente. — Ezequiel Kogan, secretario-gerente."

Hospital y Sanatorio para Ferroviarios

Contribución del Congreso Nacional

Gratamente impresionado se halla el extendido premio ferroviario por la seguridad de contar pronto con una institución hospitalaria como será la gran obra de este género a la que las "efectivas" de las dos entidades obreras ferroviarias prestan en estos momentos su máxima atención.

Hemos publicado en nuestra anterior edición el decreto del P. E. por el que se autoriza a las empresas el desdualo de un personal adscripto a las mismas, previa conformidad. Esto significa una contribución de alta solidaridad cuya importancia garantiza la pronta iniciación de la obra mencionada.

También declaramos que existe el estudio de la comisión respectiva del Senado un proyecto de contribución por \$ 300.000, y ello no es así. Nos congratulamos de poder rectificar esta información errada. El Congreso Nacional presta ya su colaboración efectiva, pero ya su colaboración general únicamente aprobado destina la suma de \$ 150.000, dentro de un presupuesto de 900.000, en contribución a la humanitaria obra de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad, lo mo lo es el Hospital y Sanatorio para Ferroviarios.

SERVICIO DE PRENSA DE LA C. G. T.

ULTIMOS COMUNICADOS

MARZO 4

Industria Metalúrgica de Rosario.

El 19 del mes en curso, el Sindicato de la Industria Metalúrgica de la ciudad de Rosario (Santa Fe) realiza una asamblea general en su local, calle España 1361, para considerar asuntos de suma importancia.

Federación Obrera del Vestido.

Esta Federación nos informa que mañana, viernes 5, a las 18 horas, se realiza una asamblea del gremio de confección con domicilio en Villa Crespo, en el local Warnes 338.
El sábado 6, a las 16 horas, se efectúa otra asamblea en Médanos 2345, para considerar un importante orden del día.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales de C. Rivadavia.

La Mesa Directiva gestiona de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que se acuerden garantías al movimiento obrero en los Yacimientos de Comodoro Rivadavia.

Federación N. de S. de la Construcción.

La Federación Nacional de Sindicatos de la Construcción realiza el 11 del corriente mes un acto público en el salón de la Unión Tranviarios, por plan de emergencia de la C.G.T.
Para representar a la central en dicha confederación, la Mesa Directiva designó al prosecretario, compañero Angel G. Borlenghi.

Declaración de la Unión Obrera Textil.

La Comisión Directiva de la Unión Obrera Textil ha formulado una declaración pública que reproducimos a continuación, por tratarse de un interesante documento de responsabilidad que merece ser tenido muy en cuenta.

MARZO 10

Unión Obrera Local. C. Rivadavia.

Esta organización nos comunica que la gestión de la M. D. de la C.G.T. ante el gobernador del Territorio del Chubut en el sentido de que se autorizara a la U. O. L. la realización de asambleas para las cuales negaba permiso la policía de dicho punto, ha tenido pleno éxito, habiéndose extendido el correspondiente permiso y efectuado las asambleas el 14 y 15 de febrero ppdo.

ACTIVIDADES SINDICALES

Instruye la Unión Obrera Textil a los Obreros del Gremio Sobre el Mejor Cumplimiento del Convenio

A fin de que todos los obreros de la lana vigilen el cumplimiento del convenio concertado con el patronal — que rige desde el día 10. del corriente —, la Unión Obrera Textil ha distribuido entre estos trabajadores las siguientes instrucciones:

10. Los obreros y obreras textiles de la lana deben reclamar el estricto cumplimiento del convenio, no aceptando ninguna rebaja en los salarios mínimos fijados.

20. Toda infracción que cometan los industriales al convenio debe ser denunciada de inmediato a la secretaria de la Unión Obrera Textil, a los efectos de la consiguiente reclamación.

30. En ningún caso los obreros

deben abandonar el trabajo sin previa autorización de la Unión Obrera Textil.

40. Los compañeros y compañeras deben cobrar y concurrir al sindicato con el sobre, en los casos de incumplimiento de los salarios fijados.

50. La Unión Obrera Textil considera que es un deber ineludible para todos los obreros velar por el estricto cumplimiento de este convenio, y que los obreros que perciben salarios menores que los fijados, se hacen cómplices de los malos y desleales industriales, que con ese procedimiento provocan la miseria de los trabajadores y siembran la anarquía en el desarrollo de la industria y a los que

hay que denunciar ante las autoridades y la opinión pública.

60. Que es una obligación de conciencia y de sana política gremial obrera estimular a los industriales que cumplen lealmente con los compromisos contraídos en forma de una mayor dedicación y esmero en el desempeño de sus tareas.

70. Ni un solo obrero y obrera textil debe dejar de pertenecer a las filas de la Unión Obrera Textil.

80. Para toda clase de denuncias o aclaraciones deben dirigirse a nuestra secretaria central, Cochabamba 1760, donde se atiende todos los días, de 9 a 12 y de 16 a 20 horas.

El Entredicho de la Casa Bágley con la Fed. Empl. de Comercio

Hemos ya notificado y comentado ampliamente el entredicho entre la casa Bágley y la Federación Empleados de Comercio, motivado por la resolución de la primera de modificar los radios de venta de sus corredores en forma que perjudica gravemente a estos empleados. Expusimos claramente el criterio que esta medida le merece a la organización de empleados de comercio y a la C. G. T. Las empresas no pueden tomar medidas unilaterales en asuntos que afectan directamente a sus colaboradores imprescindibles, como lo son sus obreros y sus empleados.

A la casa mencionada le parece que para la mayor satisfacción de sus intereses especulativos todos los caminos son lícitos dentro de su administración, y que es de su carácter de lealtad arrojar por la borda la situación de antiguos empleados que durante largos años trabajaron por la prosperidad de la empresa.

A la última alegación hecha por ésta en defensa de su propósito, la Federación Empleados de Comercio contesta, en forma equívoca, con la nota que transcribimos a continuación:

"Buenos Aires, marzo 8 de 1937. — Señor gerente de M. S. Bágley, S. A., don José L. Asplandi. — Muy señor nuestro: Una vez en nuestro poder su atenta del 20 de febrero último, en respuesta a la nuestra del 16 del mismo mes, la hemos considerado con la debida ponderación pero lamentamos tener que volver sobre el asunto de la reducción de zonas de trabajo para los corredores de esa firma.

Seguimos el orden de su atenta carta citada, comenzamos por considerar un argumento empleado por el señor gerente que merece nuestra especial atención.

Se refiere el señor gerente a la competencia que la casa Bágley debe soportar de organizaciones industriales poderosas establecidas con capital extranjero.

La Federación Empleados de Comercio siente viva simpatía por múltiples razones de sano nacionalismo por las compañías de capital argentino, sin que ello signifique desmedro para el útil capitalismo extranjero.

IGUALMENTE QUE EL EXTRANJERO, ES EXPLOTADOR DEL TRABAJO EL CAPITALISMO ARGENTINO

Desearíamos que nuestro país pudiera emanciparse de la tutela un tanto mortificante para nuestro honor nacional que ejerce el capital importado, por cuyo motivo no está en nuestro ánimo trabajar el desenvolvimiento del comercio argentino.

Expresando con más claridad este concepto, podemos decir que, en ningún caso molestancia ni perturbamos el desarrollo normal y progresivo del comercio y la industria, ya sea de capitales argentinos o extranjeros, pero que sentimos mayor simpatía por el capitalismo nacional cuando tiende a desinvolverse por sus propios medios sin privilegios fiscales y sin perjudicar al trabajador o al consumidor.

Por ello nos vemos precisados a insistir ante la casa Bágley, pues el hecho de sostenerse con capitales argentinos, no le autoriza a perjudicar a los trabajadores de este país, como sucede con la resolución de reducir las zonas para los corredores.

Las casas de comercio argentinas están doblemente obligadas a mejorar las condiciones de sus trabajadores, pero desgraciadamente aun no se ha comprobado que sean más razonables que las extranjeras.

Colocadas las cosas en este terreno, es fácil comprender que si la sociedad argentina Bágley toma medidas que perjudican a sus corredores, que representan trabajo argentino, la Federación Empleados de Comercio no puede estar conforme con esa casa aunque ella alegue competencia de firmas extranjeras.

Por otra parte, sostiene el señor gerente que la falta de una cifra de venta, de conformidad a lo que esa firma considera debe llegar, se debe a que los radios, por su

extensión, no pueden ser debidamente atendidos.

En primer término parece un poco aventurado atribuir a la falta de atención de los corredores de esa casa, las ventas que efectúan los competidores, pues según nuestros informes, tienen un valor decisivo los precios y aun la calidad en algunos renglones.

Conviendría buscar por ese lado la explicación que sólo se desea encontrar a costa de los corredores.

Peró aun admitiendo que las zonas fueran muy extensas y se hiciera indispensable reducir, es una consecuencia elemental el aumento del interés con que se calculan las comisiones. Si la casa vende más debe pagar más a sus vendedores y si desea aumentar el doble el número de empleados deberá aumentar también al doble el presupuesto de sueldos y comisiones.

No es posible pretender el trabajo de cien empleados pagando lo que se gastaba para cincuenta corredores.

Esto que parece tan sencillo no lo ha tenido en cuenta esa firma, pues aumentó considerablemente el número de corredores y ahora todos ganan menos que los meses anteriores.

En este momento ya no se trata de efectuar vaticinios sino de comprobar realidades. En el mes de febrero en que se practicó el nuevo sistema, los corredores de la casa Bágley ganaron menos comisiones.

Ante esta comprobación todas las explicaciones del señor gerente en sentido inverso, pierden valor probatorio.

Además, se ha efectuado una rebaja en los sueldos fijados de los corredores, de \$ 100 a \$ 80. Dice el señor gerente que ello se hizo porque era menester poner

a todos sobre las mismas bases. ¿No podía hacerse el cambio pagándoles a todos \$ 100? ¿Por qué la igualdad se hizo para abajo y no para arriba?

Ello pone en evidencia el espíritu de las reformas que nos ocupan.

Por esta razón y por las de carácter general que diéramos en nuestra nota anterior, insistimos en que debe solucionarse este asunto sin perjudicar a los empleados.

No podemos compartir el criterio que parece insinuar el señor gerente de que la casa Bágley con estas medidas defiende los intereses de su propio personal, puesto que la asegura trabajo. Si ello se hace a costa del sueldo no existe un interés social en aceptar esa teoría porque el empleado u obrero que no tenga trabajo en una casa porque la competencia le quita los pedidos, ese empleado u obrero se ocupará en la empresa que hace la competencia con éxito.

Para los empleados y obreros no es problema trabajar en una o en otra empresa, pero sí lo es, si éstas rebajan las remuneraciones.

Nos permitirá el señor gerente que le hagamos notar que no es exacto que todos los corredores estén conformes con nuestra resolución; muy por el contrario, son varios los que ya han preferido darse por despididos.

El mismo error de información sufre el señor gerente al creer que todo el personal de ese establecimiento se encuentra satisfecho. No es éste el momento ni nos corresponde entrar en detalles sobre el particular.

Dejamos constancia de lo que conocemos.

Agradecemos los conceptos amables del señor gerente hacia esta Federación, pero recalamos que el asunto planteado en nuestra nota del 6 de febrero se mantiene íntegramente en pie.

Es nuestro deseo recibir de esa sociedad una proposición aceptable que permita ponerle fin a este asunto.

Se complace en saludar al señor gerente — Angel G. Borlenghi, secretario general."

Tomarán sus Vacaciones Anuales los Obreros del Calzado

Muy numerosa resultó la asamblea de personales convocada por el Sindicato de Obreros en Calzado para el domingo ppdo.

Como hemos notificado, el motivo de la asamblea fué considerar el informe de la comisión administrativa sobre la campaña emprendida por el cumplimiento de la ley número 11.729 en todos sus aspectos, pero especialmente en lo que se refiere a las vacaciones anuales pagas y la forma práctica de hacer efectiva esta disposición legal.

Con gran interés fué acogida por la asamblea la iniciativa, y numerosos compañeros lo pusieron de manifiesto con su intervención calorosa en la discusión de este interesante punto de la ley No. 11.729.

Es evidente la disposición del gremio de luchar por que las vacaciones sean puestas prontamente en ejecución.

Escuchado que fué el informe de la C. A. sobre el objeto de la convocatoria y deliberado sobre él, como decíamos, con gran animación, se aprobó el plan trazado por aquella, que consiste en sus líneas generales, en autorizar a la C. A. a convocar sucesivamente a todos los personales organizados para

disponer la colaboración que cada uno de ellos presta al propósito que se persigue, con la designación de comisiones especiales que trabajen en concordancia con la Administrativa. Al efecto se abrirán registros, uno por cada personal, donde consten los datos individuales de cada compañero con el objeto de establecer la antigüedad de cada uno y la fecha en la que corresponda tomar sus vacaciones.

Con este conocimiento, el Sindicato presentará a los patronos las solicitudes correspondientes para hacer efectivas las vacaciones. Es de esperar que los patronos acatarán su cumplimiento, pero en caso negativo, en todos los personales los obreros que estén en las condiciones requeridas para tomar sus vacaciones, las tomarán por iniciativa sindical en grupos y en todas las casas en conjunto.

Este procedimiento obligará a los patronos al acatamiento de una ley que por todos los medios tratan de eludir.

Dentro de pocos días se convocará nuevamente a otra asamblea de personales organizados. Que cada compañero esté listo para los llamados del sindicato.

REORGANIZAN LA SECC. IMPERMEABLES LOS OBR. DEL VESTIDO

Nos informa la Federación U. del Vestido que, atendiendo un pedido de un numeroso núcleo de obreros de esta rama, la mesa directiva ha resuelto convocar a todos los obreros de impermeables, socios y no socios, a la asamblea que se realizará mañana sábado 13, a las 18 horas, en Rivadavia 950.

Vista la situación afilgente por que atraviesa esta rama, la reorganización espera que ningún obrero impermeabilista estará ausente de ella.

REUNIONES DE PERSONALES

Mañana sábado 13, se realizarán en Rivadavia 950, las siguientes reuniones de personales convocadas por la sección de obras a domicilio: a las 17.30, Cooperativa Victoria; a las 18, Muro; a las 20, Costa Grande.

ASAMBLEA DE CORTADORES

La sección cortadores de la Federación Obrera del Vestido, realizará asamblea de esta rama del vestido hoy viernes 12, a las 19.30 (salida del trabajo), en Rivadavia 950.

Es necesario que a esta asamblea, dice la nota obrera, concurre la totalidad de los componentes de esta sección o sea los cortadores, ayudantes y preparadores, pues en la misma se tratarán asuntos de mucha importancia para esta especialidad.

La sección debe considerar la labor a desarrollar en el futuro, en el sentido de organizar totalmente a los obreros de esta sección para evitar así los abusos patronales que en forma de suspensiones arbitrarias, despues injustificados, etc., hacen de los obreros cortadores sus más frecuentes víctimas.

Sólo con una sección bien organizada tal como lo están las demás secciones de la Federación, será posible conseguir condiciones de trabajo propias de los tiempos en que vivimos y en consonancia con las que disfrutaban otras ramas del vestido.

Después de estas consideraciones, todos los cortadores deben concurrir a esta asamblea donde, además, representantes del Consejo Federal de la Federación harán algunas referencias al respecto de esta sección.

Camaradas Panaderos, Medialuneros, en Dulce y Anexos

En estos momentos, ingratos para la clase trabajadora, que sufre en carne propia los latigazos de la burguesía prepotente que quiere someter a los trabajadores a los caprichos de la criminalidad de la explotación capitalista; frente a estas pruebas exactas, donde los trabajadores ganamos sueldos mezquinos trabajando a gusto y paladar de los patronos; por esta misma razón, observando estos problemas hemos hecho y estamos dispuestos a llegar hasta formar el Sindicato Unico de las artes blancas.

Camaradas: Los trabajadores, si queremos mejorar nuestras condiciones de vida y de trabajo tenemos que empezar por activar con energía, si no queremos ser pisoteados como verdaderas piltrafas de la humanidad. Hay que levantar ese espíritu combativo en defensa de nuestros intereses. Hay que fortalecer la lucha y con este motivo ponemos en conocimiento de todos los trabajadores del pan, dulce y anexos, resoluciones tomadas en la reunión de las comisiones el día 5 del presente:

1º Poner en conocimiento de los gremios, para que aprueben o rechacen las siguientes bases.

2º Una vez aprobadas las bases, pasarán a nombrar cinco compañeros, que integrarán la comisión directiva del Sindicato Unico de las Artes Blancas.

3º Hacer una extensa propaganda mural, escrita, en volantes y comunicados en las páginas de movimiento obrero.

4º Seguirá en funciones la comisión mixta, y actuará con su presencia en las asambleas de los distintos sindicatos y mantendrá el contacto máximo con todos los trabajadores de la harina.

5º Mandar un telegrama a los compañeros en huelga de la industria vitivinícola, aplaudiendo la adhesión de la Federación Obrera Alimenticia y deseando al mismo tiempo que tengan un rotundo triunfo en nombre de las comisiones reunidas.

6º Una vez constituida la Comisión Directiva, se nombrará una comisión pro estatutos de bases, poniéndolo a consideración de la asamblea para que apruebe.

7º Entre la Comisión Directiva, después saldrán comisiones de organización, prensa, finanzas, control general, propaganda y trámites.

8º Se levantó la reunión entusiasmada para llevar a cabo las proposiciones declaradas arriba mencionadas. — Pedro Sáenz, pro secretario de la Comisión Mixta.

UNA PROXIMA LUCHA PREPARA LA CONFECCION DE LA F. O. DEL VESTIDO

La confección de Registro para Señora necesita una tarifa legal de salarios

Como se había anunciado se llevó a cabo la asamblea de la Confección, del barrio Villa Crespo, a la cual ha concurrido un número extraordinario de asociados y con entusiasmo participaron en las deliberaciones y discusiones sobre las cuestiones palpitantes del gremio en estos momentos.

Después del informe del secretario, quien detalló la labor realizada por la comisión del barrio, que en su desenvolvimiento de actividades ha tropezado con las mayores dificultades por la gran semi-desocupación que reina en el gremio en la intertemporada de trabajo, lo que ha sido aprovechado por las casas para manobrar contra los salarios. Sin embargo hemos logrado — dice el comunicado de la Sección Confecciones — mantener en la mayoría de los talleres el control sindical y las condiciones de salario de la organización.

Al finalizarse el debate se resolvió: Que todos los obreros organizados colaboren con la nueva comisión para organizar a los talleres desorganizados, para mantener las conquistas del gremio y preparar la movilización para la próxima lucha.

Se pasó luego a elegir la nueva comisión.

Hasta el momento carece la confección de señora de una tarifa legal de salarios según establece la ley 10.505, a pesar de que esta rama del gremio cuenta con miles de obreros y obreras a domicilio y talleres y estos últimos tienen centenares de obreros asalariados que trabajan en condiciones pésimas por la situación general, restante en este gremio.

LOS OBREROS YESEROS DEBEN MUNIRSE DE SU TARJETA SINDICAL

El Sindicato de Obreros Yeseros y Anexos formula un llamado a los trabajadores del gremio, exhortándolos a ponerse en condiciones con la caja social, abonando puntualmente sus cotizaciones, a fin de evitar inconvenientes en la aplicación del convenio firmado con el patronal.

Comunica la entidad obrera a los interesados que desde el día sábado próximo pasado se dió comienzo a la distribución de las tarjetas de control, debiendo todos los asociados estar munidos de la misma, por cuanto de lo contrario no podrán trabajar.

Los interesados pueden retirar las tarjetas mencionadas todos los días, de 9 a 12 y de 16 a 19 horas, en la secretaria, México número 3070.

gal de salarios según establece la ley 10.505, a pesar de que esta rama del gremio cuenta con miles de obreros y obreras a domicilio y talleres y estos últimos tienen centenares de obreros asalariados que trabajan en condiciones pésimas por la situación general, restante en este gremio.

La iniciación de los trámites sobre una tarifa en el gremio mencionado debe despertar el interés de todos los trabajadores a domicilio, en su mayoría costureras,

Hacemos un llamado a las costureras del trabajo de señora, para que se organicen y participen en la elaboración de las tarifas.

Para informes: en Warnes 338, Rivadavia 950 y Médanos 2345.

Harán Huelga los Albañiles Por el Salario de los Peones

Con crecida cantidad de trabajadores De la Fuente y Bustamante. Dicha empresa constructora ha traído su personal de Mendoza, haciéndolo dormir en la propia obra y comer en una fonda determinada, sometiendo a su personal a un trato vejatorio. Durante el primer mes los sometía a jornadas de diez y once horas, pagándoles con vales a descontar en dicha fonda, amenazando con despedir sin abonar el regreso a su provincia, a quienes protestasen contra este sistema.

Intervino el sindicato, protestando ante el D. N. del Trabajo, lográndose hacer respetar las 8 horas, pero no se ha conseguido, en cambio, hacer que la mencionada empresa pague los salarios fijados en el convenio, obligando a sus obreros a declarar que perciben jornales de acuerdo a dicha tasa.

El sindicato tomará las medidas necesarias, para que la empresa Sarchinella e hijos, respete los convenios, pagando de acuerdo a la tarifa vigente.

SECRETARÍA DE LA UNIÓN PETROLERA

La Unión Petrolera pone en conocimiento de todos los obreros y empleados petroleros que, desde esta fecha, la secretaria sindical, situada en Federico Lacrosse 3723, atiende todos los días hábiles, de 17 a 20.

A Fines del Cte. Mes se Reunirá la 8a. Asamblea de la Unión Tranviarios

De acuerdo a lo establecido en las respectivas disposiciones estatutarias, la comisión directiva de la Unión Tranviarios ha convocado para los días 30 y 31 del corriente a la VIII asamblea general de delegados.

El orden del día confeccionado para este acto, consta de los siguientes puntos:

1. — Apertura del congreso.
2. — Nombramiento de comisiones.

3. — Memoria y balance ejercido 1935.
4. — Proposiciones de los delegados.

La primera sesión de esta asamblea se iniciará a las 8 horas del día 30, en el local social de la Unión Tranviarios, sito en la calle Moreno 2967.

Los delegados, titulares de las distintas secciones deberán hallarse presentes el día 30 de marzo, a las 8 horas, en el local antes citado.

Adoptan los Gremios de la Harina el Tipo de Organización Unica

Como estaba anunciado se reunieron las comisiones de Obreros Panaderos, Obreros en Dulce y Medialuneros, para tratar la unificación total de los sindicatos que componen la industria de las artes blancas.

La reunión se desarrolló en forma normal y entusiasta, y en lo que se refiere al punto fundamental o sea la unificación total de los gremios afines en un solo sindicato, la iniciativa fué muy aplaudida. Todos los concurrentes se mostraron enérgicos defensores de ese principio y se comprometieron a intensificar la propaganda en ese sentido.

En ayuda del proletariado español

Pic-nic de la Sección Ferroviaria Alianza

La Comisión de Ayuda al Proletariado Español, sección Alianza, ha organizado para el próximo domingo, desde las 8 hasta las 20 horas, una fiesta campestre cuyo beneficio se destina a los trabajadores de la República Española.

El acto que nos ocupa se llevará a efecto en San Isidro (F. C. C. A.), debiendo los interesados solicitar informes sobre el particular en el local de la Unión

PIDEN SOLIDARIDAD PARA LOS OBREROS DE LA BEBIDA EN HUELGA

La Unión Obrera de la Bebida ha dado a publicidad una nota, en la cual, después de anunciar la asamblea convocada para el día 14 del corriente y acerca de lo cual notificamos en otra oportunidad, expresa lo que sigue:

A la vez le solicitamos de los trabajadores la debida solidaridad con los obreros en huelga de la bodega Tomba de esta capital que desde hace tres meses y medio están luchando por un pedazo más de pan. También lo hacemos por los obreros de las bodegas Gargantine y Tomba de Mendoza, que en estos momentos, según nos comunica el Sindicato Vitivinícola de esa provincia, están luchando con gran valentía por un razonable petitorio.

Ferrovial y La Fraternidad, de Alianza, sito en las calles Ballester 1224 (U. T. 208, Santos Lugares), de 12 a 21 horas.

La comisión organizadora recomienda sean retiradas las entradas con anticipación, a los efectos de evitar aglomeraciones de último momento.

AL PASAR

Hoy como ayer: José María Paz contra Facundo Quiroga

Octubre del 35. Albores de primavera, una saturada de escarcha en las serranías de Córdoba. Un fogón al reparo de riscos cubía a cinco hombres que esa noche —presión de ambiente— desgranaban a pedacitos la tradición, bravía como una bayoneta, de estos rincones argentinos. De los cinco, uno —100 años— tiene la palabra.

Su voz es recia, con dureza de viento roncado y aridez de escarpas y de cerros. Cumpen en su acento el alma de los guadales y nos acerca el oído con tonalidades de añeja canción autóctona. De noche —nos dice— en estas noches de la sierra que tienen la seriedad de travesías y la inquietud adusta de los peñascos, avizoramos en la lejanía remota de nuestros recuerdos patrios el incendio de Oncativo, llamarada de luz entre las sombras de la montonera. Paz contra Quiroga. El general de entonces, capitán con Belgrano en Ayohuma, vencedor del frío mortal del altiplano en la retirada del año 10, coronel con Alvear en Huzaingú cargando con su 2º de coraceros hasta desbaratarlos, a los mercenarios teutones del general Barbaena; que tenía tanto de lático como de gaucho, de jefe de línea y de montonero, contra el lebré de La Rioja que jugaba patacones 20 horas sin levantar cabeza y botaba caballos en las nubes de los tiempos, no obstante que sus pendones llevaban el lema: "Religión o muerte"!

El sabio de los coraceros contra la taruara de la montonera; la disciplina de los cuadros militares contra el desorden brutal del gaucho indomito; las descargas de fusilería hechas como en una parada contra las cargas furiosas, a lo malón, con chicaros sin silla ni freno. La huida, luego, del Tigre desmelenado, vencido, royendo el odio y su dolor por tener que largar rienda a la garra del glorioso mancebo de Ayohuma, ganando a una de caballo los Uchias ásperas de su patria chica, mientras los restos dispersos de su mesnada tragaban en la derrota las arenas de los desiertos sanjuaninos clavando las guampas en los guadales o se internaban, rastreando el suelo los retaceros de sus tacuaras, por las brechadas salinas desmayadas y sin horizontes como portadas de infierno, de Santiago del Estero...

los aquilones que bajan por las laderas —furias rampantes de los despeñaderos— llenos de efluvios brutales, con rugidos de leones y alaridos ululantes de malón sediento de pillaje y de ardientes hembras cristianas. Aullando como torrente que desborda por entre cinas de roca y piedras carga la avalancha montonera estrellándose contra la caballería incivil, pero disciplinada, clavándose contra las bayonetas de la infantería rotosa, más invencible, que José María Paz opone a la hueste espantosamente bravía, rajante y bestial, desplazada hacia Córdoba en procura de imponerle la autoridad del Tigre, desde los breñales y peñascos de La Rioja...

Oncativo. Trallazos que silban del cóndor señor de las alturas, contra las zarpas desgarrantes del tigre varón de los bajíos...

Aquí el bestia incontrolable, obrio de mando y de sangre, vomitando rabia, barbudo feroz, poseído de la valentía formidable, pero tradicional, del tigre, que un día al empezar su carrera lo hizo temblar de angustia en la copa de un árbol que oscilaba ante las iras del monstruo despanzurcando la tierra con sus garras para hacer caer la presa... Allí el caudillo culto, el general con apostura de un Masena, rebosando nobleza y pudor, pulcro, gentil como una daimisela, más valiente que el otro, pues que su valor es hijo de una mente serenísima y de un cálculo matemático... El día y la noche. La luz y la sombra. El tal rampón y álamo elegante...

Oncativo después de La Tablada. Paz, centinero de Huzaingú, después de Lamadrid, masquetero de la independencia...

De repente una noche de pesadilla, cuando el corazón de mayo sacudía con resoplidos de fiero en celo los costillares de la sierra, zumbando en las orejas de los caballos, mientras el general va de descubierta con sólo dos hombres, se desploma de su montura en la cercujada estúpida de Calchines. Los boleadoras del gaucho Zeballos aherrojando a Paz vengado, sin saberlo ni desearlo, al vencido en Oncativo.

Y ya apunta entonces, en un nuevo recoveco de la historia, la trampa sombría de Barranco Yaco y brillan —fanales de asesinos— los caños de las tercerolas alentos a la voz del matrero Santos Pérez, reñe de don Juan Manuel, según unos, o de Pancho Reinafé, según otros.

A su vez, Paz, con Quiroga talado a balazos en Barranco Yaco, es vengado de la emboscada burda de Calchines...

A setecientos metros debajo nuestro, cortada en medio por la cinta sinuosa del Río Primero como cara de mujer desfigurada por el barbo de un puñal, dormita Córdoba la docta, bajo la supervigilancia de sus campanarios y de las sillerías, vetustas hasta la estulticia, de sus universidades y conventos. Atalayan las sierras sus pudores de virgen, no ya defendiéndola de tigres y montoneros, sino de los vientos cortantes, señores de los desiertos sanjuaninos y santiagueños.

Hoy los nuevos rumbos de la vida han dispuesto que Quiroga se vista de frac y galera de siete pisos. En vez de gaucho indomito, malones a sueldo; en el lugar del taparrabos, pantalón de presilla. Zapatos de taco alto donde antes se colaba bota de polvo; melena de compadre por las crines del indio. Reemplazando el facón, pistola de series. Pero el grito no cambia: "Religión o muerte"!

¿Para qué han servido cien años de historia?...

MANUEL F. FERNANDEZ

TODO MOVIMIENTO OBRERO EN LA INDUSTRIA TEXTIL DEBE SER AUTORIZADO POR LA U. O. T. ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Dice una nota dada a publicidad por la entidad del epígrafe: "La Unión Obrera Textil se dirige a todos los obreros y obreras de la rama de la lana, para recordarle que el artículo 6 del convenio firmado por la Unión Obrera Textil y los Industriales de la lana establece lo siguiente: "Las partes se comprometen, asimismo, a no recurrir a la huelga o al lockout por divergencias colectivas, sin haber agotado previamente una instancia de conciliación, con la intervención de las autoridades competentes."

En este sentido, la Unión Obrera Textil, declara que está firmemente dispuesta a dar estricto cumplimiento de este artículo del convenio y de todos los demás, y no permitirá ni se hará cargo de ningún conflicto que se produzca sin la debida autorización de la comisión directiva del gremio. La organización está dispuesta a proceder con toda energía y señalará públicamente, como saboteadores y enemigos de los intereses obreros, a todo aquel que viole o propague la violación del convenio.

Esta comunicación debe ser tenida muy en cuenta por los obreros a fin de evitar posteriores malentendidos y los delegados y comités internos de fábrica, serán responsables de hacer cumplir las instrucciones del sindicato.

Por toda reclamación o aclaración los obreros textiles deben dirigirse a nuestra secretaría central, Cochabamba 1760 donde se atiende todos los días de 9 a 12 y de 16 a 20 horas."

EL 17 DEL CORRIENTE SE SORTEARA LA RIFA DE LA UNION OBREROS MUNICIPALES

Como es del dominio público, la Unión Obreros Municipales, prestigiosa entidad sindical cuya obra de bien social es vastamente conocida por el público porteño, ha organizado una gran rifa, con valiosos premios, con el fin de recaudar fondos destinados a hacer frente a los gastos que le demandan el sostenimiento del Hogar de Vacaciones sito en las Sierras de Córdoba, campo deportivo, casa mutual y otros renglones de su actividad social.

El sorteo de esta rifa se hará indefectiblemente el día 17 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Fraternidad Ferroviaria, sito en la calle Victoria 1928.

PREMIOS IMPORTANTES
Comprende esta rifa importantes premios, entre los cuales merecen citarse una casa situada en la calle Moreno 3271, de esta ciudad, valuada en \$ 30.000; un chalet de dos pisos, sito en Villa Salsipuedes, Sierras de Córdoba, a pocos metros de la colonia de la Unión Obreros Municipales, valuada en \$ 10.000; un automóvil Chevrolet, sedan de lujo, 4 puertas, valuada en \$ 6.000 y quinientos premios más.

LLAMADO AL PUBLICO
Para que el esfuerzo que realiza la Unión Obreros Municipales con esta rifa se vea coronado con el mayor éxito, la entidad que nos ocupa se dirige al público en general invitándolo a cooperar en esta gran obra de bien social, adquiriendo números de la misma.

Solicita también a sus asociados, como así también a los obreros y empleados municipales, beneficiarios directos de esta labor, una mayor dedicación en la tarea de colocar billetes de la rifa.

Presentarán un Pedido de Mejoras los Obreros Limpiadores de Cloacas

El Sindicato Obrero de Limpia- dores Destapadores y Anexos, con secretaría en la calle Belgrano 1426, celebrará asamblea el día 20 del corriente, a las 17.30 horas, en su local social, a fin de considerar asuntos de interés general para el gremio tal como el que se refiere a la presentación del pedido de mejoras a los empresarios y plazo que se les fijará a los mismos para responder. Con motivo de este acto, dice la entidad obrera:

SE EFECTUARA UNA REUNION DE DELEGADOS DE ENTIDADES OBRERAS DE LA ALIMENTACION

Con toda actividad prosigue la tarea emprendida con el fin de crear una fuerte entidad representativa de los gremios vinculados a la industria de la alimentación. De acuerdo al plan trazado por la Federación Obrera del ramo, el domingo 14, a las 8.30 horas, se efectuará una reunión plenaria del C. Federal, conjuntamente con las C. A. o C. F. de las organizaciones adheridas, para interformar de los trabajos realizados por la total unidad de los gremios de la alimentación en el orden nacional.

A esta reunión han sido invitadas todas las organizaciones obreras de la capital, las que pueden enviar delegados fraternales, dada la importancia de esta reunión.

Radio Central Moscú

Emisiones organizadas por el Consejo Central de los Sindicatos de la Unión Soviética

- PROGRAMA ESPAÑOL PARA EL MES CORRIENTE
- 12 viernes — La Revolución de febrero de 1917.
 - 13 sábado — Revista de la semana. Deportivas.
 - 14 sábado — Veinte años atrás.
 - 15 domingo — Carlos Marx. Su vida y su obra.
 - 16 lunes — La literatura y la Revolución. Furmanov, escritor revolucionario.
 - 16 martes — Figuras de la Revolución rusa: Sverdlov.
 - 17 miércoles — La política mundial y la opinión pública soviética.
 - 18 jueves — El derecho de propiedad y de herencia en la Constitución soviética.
 - 18 viernes — La Comuna de París.
 - 19 viernes — El acorazado "Potemkin". Fusilamiento del teniente Smith y de los marinos que participaron en la sublevación.
 - 20 sábado — Revista de la semana. Deportivas.
 - 20 sábado — Nuestra Constitución y los derechos del hombre.
 - 21 domingo — Sublevación en los navíos de la escuadra francesa en el Mar Negro, en 1919.
 - 22 lunes — La ocupación de Ucran-

Un Peligro Permanente de Muerte Pende Sobre los Obreros del Andamio

Deficiencias que deben ser corregidas

Relacionado con los continuos accidentes del trabajo que se producen en las obras, dice una nota dada a publicidad por el Sindicato de Obreros Albañiles:

"En repetidas oportunidades hemos debido ocuparnos de los continuos accidentes, por deficiencias en el andamiaje o mala calidad de los materiales empleados, se producen en las obras, causando muertos y heridos.

La misma opinión pública se ha visto repetidas veces impresionada por verdaderas catástrofes que han ocurrido en construcciones y el sindicato por su parte, señaló los motivos de las mismas.

Hemos reclamado insistentemente, una intervención más energética de las autoridades municipales, a los efectos de hacer cumplir el reglamento de construcciones, y hemos denunciado casos, como en una obra de Cifro Nassif, en la que se violaba el plano primitivamente aprobado por la municipalidad, con grave peligro para la vida, tanto de los trabajadores como de los futuros inquilinos.

Ahora debemos denunciar que

OBREROS DE HARAVINA Y PIZZICHINI

Los compañeros que trabajan en el Balneario a las órdenes del constructor Haravina y los que estaban ocupados por el constructor Juan Pizzichini, a quienes dichos constructores han querido aduciendo jornales, deben concurrir los lunes, miércoles o viernes, a la salida del trabajo, a los efectos de iniciar la correspondiente demanda.

Un Gran Acto Público Efectuarán Metalúrgicos

El domingo 21, en la Garibaldi

El Sindicato O. de la Industria Metalúrgica ha dado a publicidad una nota en la cual destaca que el nivel de vida de los trabajadores del ramo no puede ser más inferior. Señala la entidad obrera los bajos salarios con que se retribuye al gremio, la constante elevación del costo de la vida, la falta de cumplimiento de las leyes obreras y la creciente implantación del trabajo a destajo, como factores de perturbación, achacando a los obreros metalúrgicos la parte de culpa que les corresponde por esta situación por su abandono de la organización. Todos los males mencionados se pueden subsanar, pero para ello es menester, expresa la nota obrera, que los trabajadores metalúrgicos se sumen al sindicato, creando así una poderosa fuerza defensiva que ponga coto a los abusos patronales.

A fin de que el gremio tenga una noción más exacta de estos problemas, la entidad que nos ocupa ha preparado para el día domingo 21 del corriente, un gran acto público, el cual se llevará a cabo en el salón sito en la calle Sarmiento 2419, invitándose a concurrir al mismo a todos los trabajadores de la industria.

CASA EN CONFLICTO

Respecto al conflicto que mantiene el Sindicato Metalúrgico con la casa Super Cromo, mas fiesta la nota de esta entidad:

Continúa con toda intensidad el conflicto en esta casa, debido a la intransigencia del industrial, el que, en su afán de explotación y lucro, pretende rebajar los ya miserables salarios de sus obreros para poder llevar una vida fastuosa a costa del hambre y la sed de los que labran su riqueza.

Ante esta actitud los obreros están firmemente dispuestos a ceder en sus derechos, y para ello van a poner en juego todos los recursos de la organización a fin de que este industrial no salga con la suya.

Sostienen conflictos con los contumaces patrones los Obreros Madereros

Nos informa el Sindicato Unico de Obreros en Madera y Anexos que con el mayor entusiasmo prosiguen los conflictos que mantiene el gremio con las casas Silbergelt y Cia., sito en la calle Camarones 1761, y Alperin, sito en la calle Rawson 957. En ambos casos, los respectivos patrones se mantienen firmes en sus puestos de lucha, dispuestos a no reintegrarse a sus tareas hasta tanto no sean satisfechas sus justificados aspiraciones.

PEDIDOS DE TRABAJO

Los compañeros desocupados que están trabajando en talleres desorganizados, deben pasar por la secretaría del sindicato, en la misma hay gran cantidad de pedidos de ebanistas.

LA CONTRIBUCION SOLIDARIA DE LOS TRABAJADORES DE LA ARGENTINA A LOS HEROICOS HERMANOS DE ESPAÑA

Detalle de los aportes de la última semana:

Suma anterior (Nº 151)	\$ 136.109 01
Biblioteca La Lucha, anexa C. Socialista de la 8a.	12 —
Unión Ferroviaria, Emp. Lobos, F.C.S.	101 40
Empleados y obreros de El Hogar Obrero	78 —
Cooperativa de Zapateros, Cap.	23 —
Unión Ferroviaria, Sec. Bs. Aires, F. C. S. (medios jornales)	550 —
Subcomisión zona 9, Cap.	21 —
Gervasio Miguel, Cap.	6 —
Señora María, Cap.	2 —
Compañera Rosa, Cap. (medios jornales)	35 —
" " " (lista)	4 20
Unión Ferroviaria, Tapias, C.G.B.A.	118 10
Unión Ferroviaria, Luján, F.C.O.	56 50
Alejandro Lazzarini, agente de C.G.T. en Bs. Aires, C.G.B.A. (donación 20 o/o cobranza)	1 50
Unión Ferroviaria, Sec. Merlo, F.C.O.	12 20
Total general	\$ 137.129 92

Provoca Graves Accidentes el Sistema de Trabajo que Impera en los Frigoríficos

Los Trabajadores en S. del Estero

(Viene de la página 1)

cultura, carentes de hábito de ahorro e indolentes por falta de estímulo en el trabajo, malgastan el provecho de sus energías en las proyecciones y en una vida de orgía y de promiscuidad, a vista y paciencia de las autoridades (que están en complicidad con los patrones en esta obra de degradación de las masas trabajadoras). Y no paran aquí las cosas. Cuando las faenas terminan y llega el momento de regresar, estos trabajadores no sólo no traen el fruto de su trabajo, sino que vuelven con la tara de un paludismo contraído en el medio insalubre donde trabajan, cuando no con síntomas evidentes de tuberculosis, de origen alcohólico, o de enfermedades de carácter específico.

El Sindicato Obrero de la Carne, con secretaría en la calle Suárez 7, de Avellaneda, ha dado a publicidad una nota relacionada con el sistema de trabajo imperante en las empresas frigoríficas.

Comienza diciendo la nota gremial que los personales ocupados por esas empresas sufren continuamente graves accidentes del trabajo por cuanto carecen de toda seguridad en el desempeño de sus tareas. Bajo el sistema "standard", expresa la comunicación que nos ocupa, que obliga a los operarios a trabajar como si fueran máquinas, diariamente se suceden graves accidentes y muchas veces llegan a perder la vida.

Así, el día 8 del corriente, en el Frigorífico Anglo, han encontrado una muerte horrible dos obreros por culpa exclusiva del egoísmo capitalista que no trepida en medios con tal de aumentar sus ganancias. En este frigorífico, donde el sistema de trabajo "standard" tiene un ritmo acelerado en forma excesiva, la empresa no se preocupa en lo más mínimo del funcionamiento de las máquinas. La única preocupación que demuestra es únicamente por el cumplimiento de las tareas asignadas a los operarios, exigiendo una producción extenuante para los que trabajan. A tal fin ejerce sobre los trabajadores una severa vigilancia, tratando por todos los medios de que cada equipo produzca el "standard" fijado de antemano, con las fatales consecuencias de que damos cuenta más arriba.

Para poner fin a este estado de cosas, el Sindicato Obrero de la Carne llama fraternalmente a los personales de los frigoríficos, invitándolos a incorporarse a la respectiva organización gremial.

Invita asimismo a las obreras y obreros a denunciar al sindicato todos los abusos que se cometen con la aplicación del trabajo "standard", para que aquél entregue a la Comisión Parlamentaria que estudia las condiciones de trabajo en estas empresas la documentación correspondiente, a fin de que la opinión pública conozca como viven y trabajan estos sufridos operarios.